

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia, en la siguiente cantidad y valor:

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del valor de 9 centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrando como motivo principal en su centro la reproducción de una fotografía de El Libertador Simón Bolívar; en el lado izquierdo, en forma vertical de arriba hacia abajo se leerá la inscripción “República Dominicana; en el lado superior derecho, a dos renglones se leerán las palabras “CORREO AEREO”; a renglón seguido aparecerá el valor facial expresado así: “9 ¢”; a todo lo largo de la parte inferior a dos renglones se leerá la inscripción “Bicentenario del Nacimiento de Simón Bolívar 1783-1983”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1162, que declara el día sábado 18 del mes de junio, como no laborable en todo el territorio nacional.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1162

CONSIDERANDO que mediante Decreto No. 1070, de fecha 14 del pasado mes de mayo, se dispuso que los días 18 y 19 del

presente mes de junio se llevará a cabo la Campaña de Vacunación Contra la Poliomielitis en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO que a fin de facilitar la realización de esta campaña se hace necesario que las familias permanezcan en sus casas o habitaciones habituales durante esos días;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional ha ofrecido todo su apoyo a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en la preparación de esta Campaña Nacional de Erradicación de la Poliomielitis;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se declara el día sábado 18 del presente mes de junio, no laborable en todo el territorio nacional.

Art. 2.— La disposición del Artículo 1ro. es aplicable a todas las actividades de los sectores público y privado.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO